



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD “DR. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ”**

El Consejo Universitario de la Universidad Dr. José Gregorio Hernández, en uso de la facultad que le confiere el numeral 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades vigente, dicta el siguiente

REGLAMENTO DEL TRABAJO DE GRADO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente Reglamento establece las condiciones, procedimientos y criterios exigidos por la Universidad Dr. José Gregorio Hernández (UJGH) para la realización del Trabajo de Grado de los alumnos de las diferentes Facultades que la conforman a nivel de pregrado.

Artículo 2º: El Trabajo de Grado se concibe como un ejercicio de aplicación, extensión o profundización de los saberes adquiridos en la carrera por el estudiante de pregrado que consiste en la integración y aplicación técnica o teórica práctica de saberes, habilidades, mediante la generación de nuevo conocimiento, busca fortalecer las competencias adquiridas durante el proceso de formación; contribuir al análisis y solución creativa de una problemática relacionada con el objeto de estudio o campo de acción de su profesión.

Artículo 3º. El Trabajo de Grado se ejecuta en el décimo semestre y no está prelado por asignatura alguna.

Artículo 4º: El Trabajo de Grado es parte integral de currículo de las carreras de la Universidad, y así aparece reflejado en el respectivo Plan de Estudios.

Artículo 5º: El Trabajo de Grado debería, en lo posible, nacer de una idea propia y reflexionada del alumno y conectada con la realidad y su perfil de egreso.

Artículo 6º: El Trabajo de Grado puede ser integrado con las Prácticas Profesionales.

Artículo 7º: El Trabajo de Grado podrá ser realizado dentro y/o fuera de la Universidad.

Artículo 8º El Trabajo de Grado será realizado bajo la supervisión de un Profesor de la UJGH, denominado Tutor Académico y, en caso de ser realizado fuera de la Universidad, el alumno podrá tener, adicionalmente, un Tutor Externo.

REGLAMENTO DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo 9º: La realización del Trabajo de Grado, la asistencia a las asesorías y el cumplimiento de los lapsos y requisitos establecidos será responsabilidad del (los) alumno(s), tomando en consideración las indicaciones y orientaciones que le proporcionará el tutor académico y/o el tutor externo.

Artículo 10º: El Trabajo de Grado podrá ser realizado individualmente o en pareja, pudiendo ser alumnos o alumnas de distintas Escuelas o Facultades.

Parágrafo Único: Cuando la complejidad del trabajo a realizar lo amerite, a juicio del Comité Técnico de Trabajo de Grado de la Escuela respectiva, podrá haber hasta tres (3) estudiantes, siendo el tercero de una carrera distinta a los primeros, promoviendo así la conformación de equipos multidisciplinarios. Al efecto, el Plan de trabajo a realizar debe indicar claramente las tareas y responsabilidades de cada uno de los integrantes del equipo.

Artículo 11º: Para la inscripción de la unidad curricular Trabajo de Grado, el estudiante debe haber aprobado todas las unidades curriculares de los nueve primeros semestres del respectivo Plan de Estudios.

Parágrafo uno: Cualquier excepción será de carácter particular y será decidida por el Consejo Universitario, oída la opinión no vinculante de la Facultad respectiva. La solicitud del estudiante deberá ser razonada, justificada y soportada; pero, en ningún caso, podrá contemplar más de dos unidades curriculares ni prelación entre las mismas.

Parágrafo dos: En caso de que la excepcionalidad sea aprobada, las unidades curriculares pendientes deberán ser cursadas en el turno nocturno y/o combinado.

Artículo 12º: El plan de trabajo a ser ejecutado por el estudiante o los estudiantes deberá precisar las actividades y/o tareas profesionales a realizar, afines a la carrera en la cual aquél o aquellos esperan titularse.

Artículo 13º: El Trabajo de Grado deberá ser realizado en el periodo académico para el cual fue inscrito. Caso contrario, el estudiante deberá inscribir nuevamente la Unidad Curricular Trabajo de Grado.

Parágrafo Único: Si por motivos justificados, un estudiante suspende la realización del Trabajo de Grado, podrá solicitar su diferimiento temporal mientras se subsana la causa. Para ello, hará solicitud por escrito, razonada y sustentadamente, ante la Dirección de la Escuela respectiva, la cual evaluará según su criterio la justificación, decidirá y comunicará oportunamente a las instancias correspondientes.

Artículo 14º: En el caso de beneficios que se deriven del producto realizado durante el Trabajo de Grado; tales como patentes u otros derechos de autoría; la Universidad, el o los estudiantes y la Empresa si es el caso, deberán convenir los acuerdos para determinar la propiedad y participación del estudiante en los mismos, en concordancia con las leyes venezolanas respectivas y la normativa de la UJGH en la materia.

REGLAMENTO DEL TRABAJO DE GRADO

CAPITULO II DE LAS MODALIDADES DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo 15º. Para dar flexibilidad en la elaboración del Trabajo de Grado, buscando hacerlo más compatible con los intereses de los alumnos, se prevé las siguientes modalidades, entre las cuales el alumno o el grupo de alumnos podrá escoger:

1. Pasantía de Investigación,
2. Proyectos de Emprendimiento,
3. Proyectos de Producción Científica, Técnica y Artística, y
4. Ensayo Integrador de Conocimientos.

Sección I De la pasantía de Investigación

Artículo 16º: Se entiende por Pasantía de Investigación, el Trabajo de Grado que desarrolla un estudiante, en calidad de pasante de investigación, en el marco de un proyecto o programa de investigación, trabajos de consultoría, asistencia técnica u otras actividades científico tecnológicas en un Centro de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica o en los Laboratorios de la UJGH, bajo la tutoría de un profesor- investigador, con el propósito de formarse en la práctica investigativa y en las dinámicas organizacionales y culturales propias de un nicho investigativo. El producto final es un informe de investigación.

Parágrafo primero: Condiciones Particulares son:

1. La pasantía debe enmarcarse en las líneas de investigación de la UJGH y cumplir con la calidad y condiciones de la Unidad de Investigación respectiva.
2. La pasantía debe desarrollarse en el período académico en el cual se inscribió el Trabajo de Grado.
3. El Jefe responsable del proyecto de investigación fungirá como Tutor Académico del Trabajo de Grado.
4. El horario será compatible con la disposición del personal de investigación responsable y en función del horario de la Unidad de Investigación, previo cronograma de trabajo.
5. La Dirección de Investigación y las Unidades de Investigación publicarán en cartelera u otros medios de comunicación dispuestos por la UJGH la lista de puestos vacantes, indicando los requisitos y procedimientos de selección, bajo el principio general de igualdad de oportunidad para todos.
6. La pasantía de investigación no crea relación laboral alguna.

Artículo 16º: Son funciones típicas de un pasante de investigación:

- (a) Apoyar en el proceso de recolección y preparación de la información de utilidad para la actividad científico-tecnológica que se desarrolla.
- (b) Ayudar durante el procesamiento de datos.
- (c) Participar activamente durante el proceso de análisis de la información obtenida.
- (d) Colaborar en la realización de ensayos, trabajos, experimentos, desarrollo de sistemas, entre otras actividades, bajo supervisión del personal de investigación.
- (e) Auxiliar en la aplicación de entrevistas, encuestas y pruebas.
- (f) Participar activamente en la redacción de informes científicos y técnicos.
- (g) Colaborar en la organización de eventos científicos y tecnológicos.

REGLAMENTO DEL TRABAJO DE GRADO

(h) Elaborar y consignar ante la Coordinación de la Unidad de Investigación y ante la Dirección de Investigación y Desarrollo, un informe de las actividades que realizó durante su praxis de investigación, detallando las metas, tareas y actividades desarrolladas por él.

Artículo 17°: Al realizar el Trabajo de Grado bajo la modalidad de Pasantía de Investigación, el estudiante tendrá en consideración, los siguientes aspectos:

1. Los aspectos formales y estéticos establecidos en el Reglamento para la Presentación de Trabajos Escritos en la UJGH.
2. La siguiente guía general para la estructura y organización del informe final.
 - Introducción
 - Datos generales del Proyecto de Investigación
 - Cronograma de actividades desarrolladas
 - Metodologías y métodos utilizados
 - Eficacia del trabajo realizado: Metas cumplidas/metas programadas
 - Aportes (contribución en el desarrollo de actividades científico-tecnológicas)
 - Conclusiones
 - Recomendaciones

Sección II Del Proyecto de Emprendimiento

Artículo 18°: Se entiende por Proyecto de Emprendimiento, el Trabajo de Grado mediante el cual un estudiante o un grupo de estudiantes, bajo la supervisión de un tutor académico y/o empresarial, aplica(n) las competencias profesionales aprendidas, en la elaboración de una propuesta de Proyecto Factible o Plan de Negocio y/o en el desarrollo de las gestiones administrativas, legales y logísticas, para crear o transformar una empresa generadora de valor a la economía local, regional o nacional, social y ambientalmente responsable.

Parágrafo primero: Condiciones Particulares son:

1. La Coordinación de Prácticas Profesionales Empresariales y la Coordinación de Alianzas Estratégicas dispondrán de un portafolio de opciones del cual el estudiante pueda seleccionar para realizar el proyecto de emprendimiento.

Artículo 19°: Al realizar el Trabajo de Grado bajo la modalidad de Proyecto de Emprendimiento, el estudiante tendrá en consideración, los siguientes aspectos:

1. Los aspectos formales y estéticos establecidos en el Reglamento para la Presentación de Trabajos Escritos en la UJGH.
2. La siguiente guía general para la estructura y organización de la concepción del Proyecto Factible o Plan de Negocios; cuyo contenido es el siguiente:
 - Portada: Presentar el nombre y la Identificación de la Empresa.
 - Índice: Se refiere al contenido del documento.
 - Resumen Ejecutivo: Contiene lo medular del proyecto. Donde se destaca lo más interesante para inversionistas, empleados, clientes ó proveedores. Por su naturaleza no debe ser mayor a dos (2) páginas.
 - Producto: se refiere a la descripción del mismo.

REGLAMENTO DEL TRABAJO DE GRADO

- **Análisis del Mercado:** Se refiere a la descripción de las actividades de la competencia, la estructura y tendencias.
- **Mercadeo:** Conformado por el plan de mercadeo de la empresa, objetivos y mezcla de mercadeo.
- **Operaciones e Instalaciones:** Conformado por la descripción de los activos necesarios y como adquirirlos.
- **Finanzas:** Incluye las proyecciones financieras, flujo de caja, estado de ganancias y pérdidas y estado de ganancias y pérdida pro-forma, punto de equilibrio, fuentes de financiamiento, necesidades de capital en las diferentes etapas y valoración de la empresa.
- **Gerencia:** a) Si la empresa existe: diseño organizacional (organigrama, descripción de cargos, sistemas de información, líneas de mando, proceso de decisión, cultura de la empresa, visión y misión); y nómina. b) Si la empresa no tiene historia, proponer un diseño de la nueva organización con criterios del emprendedor.
- **Aspectos Legales e Impositivos:** Se detallan aspectos tales como; marcas, patentes, estructura legal e impositiva, planificación fiscal y aspectos laborales.
- **Factores de Riesgo:** Se deben destacar si existen competidores desarrollando una idea similar, exista sobreestimación del mercado, la patente del producto es propiedad de un tercero; y no se puede acceder a financiamiento

Sección III

Del Proyecto de producción Científica, Técnica o Artística

Artículo 20°: Se entiende por Proyecto de Producción Científica, Técnica, o Artística; el Trabajo de Grado realizado en un área específica, por un estudiante o grupo de estudiantes, bajo la tutoría de un tutor académico y/o externo, para generar un producto de conocimiento, una obra artística, un método, proceso o producto innovador.

Parágrafo primero: Condiciones Particulares son:

1. El producto, método o proceso debe ser inédito.
2. Serán válidas las siguientes categorías: libros potencialmente publicables; capítulos de libro de acuerdo a su extensión, profundidad y aportes al conocimiento; patentes de invención; prototipos y modelos industriales, software educativo, comercial, técnico o industrial; sistemas y programas digitales específicos de acuerdo al criterio del Consejo Técnico; productos comerciales y obras artísticas.

Artículo 21°: Al realizar el Trabajo de Grado bajo la modalidad de Proyecto de Producción Científica, Técnica, Artística o Profesional, el estudiante tendrá en consideración, los siguientes aspectos:

1. Los aspectos formales y estéticos establecidos en el Reglamento para la Presentación de Trabajos Escritos en la UJGH.

REGLAMENTO DEL TRABAJO DE GRADO

2. La siguiente guía general para la estructura y organización del Trabajo de Grado
 - Descripción General del Proyecto: Título del proyecto. Identificación de los estudiantes. Área, línea y programa de investigación al que se suscribe el proyecto. Facultad. Usuarios potenciales y directos de los resultados del proyecto.
 - Resumen: Título/ Apellidos y nombres del autor o autores/ Nombre de la Institución/ Contenido del Resumen/ Palabras Claves (tres palabras).
 - Introducción global: la cual contendrá: 1) la descripción situacional: alcance e impacto del proyecto, lo cual podrá incluir aspectos científicos, económicos, sociales, tecnológicos o institucionales, 2) el objetivo o la meta general y/o los específicos, 3) la metodología a emplear, 4) la programación de trabajo y 5) la fundamentación teórica o la revisión bibliográfica: estado actual del arte relacionado con el proyecto, indicando la lista de referencias bibliográficas.
 - Nivel de desarrollo científico, tecnológico y técnico: Aspectos procedimentales para la generación del producto – bien o servicio - o del proceso que solucionará el problema, requerimiento o necesidad de la organización, institución y/o comunidad.
 - Resultados y productos generados en el Proyecto.
 - Transferencia de los resultados: estrategia de comercialización y protección legal de los resultados de investigación.
 - Conclusiones y recomendaciones.

Sección IV Del Ensayo Integrador de Conocimientos

Artículo 22º: Se entiende por Ensayo Integrador de Conocimientos, al Trabajo de Grado resultante del ejercicio que desarrolla el estudiante, bajo la supervisión de un tutor académico, para demostrar su capacidad de integrar conocimientos adquiridos en las distintas unidades curriculares de sus estudios profesionales al abordar un tema de forma crítica y sustantiva, reflejadas en las capacidades de expresión escrita, percepción particular, criterio, crítica y argumentación, conocimientos científicos y técnicos profesionales de la carrera.

Parágrafo primero: Condiciones Particulares son:

1. Debe ser realizado de forma individual.
2. El trabajo será de investigación o consulta.
3. El producto debe mostrar el abordaje desde distintas perspectivas y con suficientes atributos de calidad.

Artículo 23º: Al realizar el Trabajo de Grado bajo la modalidad de Ensayo Integrador de Conocimientos, el estudiante tendrá en consideración, los siguientes aspectos y criterios:

1. Los aspectos formales y estéticos establecidos en el Reglamento para la Presentación de Trabajos Escritos en la UJGH.
2. El ensayo debe mostrar: lógica, coherencia, claridad, orden, calidad de redacción y debe tener una extensión mínima de 20 páginas.

REGLAMENTO DEL TRABAJO DE GRADO

3. La siguiente guía general para la estructura y organización del Trabajo de Grado

- Introducción
- Descripción general del tema del ensayo.
- Plan de Trabajo
- Revisión bibliográfica
- Premisas, supuestos y/o hipótesis
- Desarrollo teórico y conceptual de la investigación, en atención a: correspondencia y compatibilidad teórica del producto con los supuestos teóricos
- Los aportes: originalidad en la propuesta conceptual.
- La bibliografía básica, calidad de la documentación

CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

SECCION I Del Comité Técnico de Trabajo de Grado

Artículo 24°: Cada Escuela constituirá un Comité Técnico de Trabajo de Grado, en lo adelante el Comité, conformado por el Director de la Escuela quien lo preside y por dos (2) profesores ordinarios, con categoría no menor a agregado o su equivalente, con formación en proyecto e investigación que designará el Consejo Universitario a solicitud del Decano respectivo y durarán dos años en funciones. El Decano garantizará que los profesores cubran las distintas áreas académicas y profesionales de incumbencia para la Escuela.

Parágrafo Único: El Comité puede invitar a sus deliberaciones, cuando así lo estime conveniente, a otros profesores, expertos, etc. que pueden ayudar al mejor desempeño de su trabajo.

Artículo 25°: La función principal del Comité será analizar, considerar y autorizar las solicitudes de Trabajo de Grado que consignarán los alumnos del IX semestre a mediados del mismo, por ante la Dirección de la Escuela respectiva. En particular, los alumnos que planean inscribir esta Unidad Curricular Trabajo de Grado en el semestre siguiente.

Parágrafo único: Para el caso de grupos multidisciplinarios integrados por estudiantes de diferentes escuelas y/o facultades, la competencia del Comité Técnico de Trabajo de Grado correspondiente será decidida, de común acuerdo por los Directores de las Escuelas involucradas, atendiendo a las características del trabajo.

Artículo 26°: La solicitud de autorización de Trabajo de Grado se hará cumpliendo con los requisitos indicados en la forma que proporcionará el Comité Técnico de Trabajo de Grado.

REGLAMENTO DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo 27°: Deberá presentarse, conjuntamente con la solicitud de autorización de Trabajo de Grado, un Plan de trabajo indicando las tareas profesionales y responsabilidades a desarrollar por cada uno de los integrantes del equipo, así como un cronograma grupal de actividades, que debe reflejar el esfuerzo de 250 horas por cada estudiante, incluyendo el tiempo para la elaboración del documento escrito y la entrevista final.

Artículo 28°: En caso de ser negada la solicitud del alumno, este tiene el derecho a replantearla en un lapso de quince (15) días continuos desde la negativa por escrito de su solicitud, superando las debilidades que le señale el Comité Técnico de Trabajo de Grado o a plantear un Trabajo de Grado enteramente nuevo.

Sección II Del Tutor o Tutores

Artículo 29°: El Tutor de Trabajo de Grado, académico y/o externo, en lo adelante simplemente el Tutor, es la persona responsable de guiar, orientar, asesorar al o los alumnos antes, durante y después de la realización del Trabajo de Grado. El tutor es un referente ético para el alumno en la realización del Trabajo de Grado.

Artículo 30°: El Tutor será propuesto por el Director de la Escuela correspondiente al Comité Técnico de la Escuela respectiva.

Artículo 31°: Un Tutor sólo podrá guiar; disciplinaria, metodológica y simultáneamente, un máximo de cinco (5) Trabajos de Grado, salvo excepciones autorizadas en primera instancia por la Dirección de la Escuela respectiva y, en segunda instancia, por el Consejo de la Facultad respectiva.

Parágrafo Único: Mientras no se constituya el Consejo de la Facultad de conformidad con la Ley, este cuerpo será suplido, al fin mencionado, por una Comisión Ad-Hoc conformada por el Decano, los Directores de Escuela, un representante profesoral de la Facultad nombrado por el Consejo Técnico de Investigación de la Universidad y otro por el Vicerrectorado Académico.

Artículo 32°: El Tutor debe cumplir con el siguiente perfil profesional:

- (a) Ser, preferiblemente, personal académico ordinario con adscripción a la Escuela donde esté inscrito el (los) alumno (s).
- (b) Poseer un nivel académico mínimo de Maestría y/o Especialización en el área específica de estudio y en correspondencia con la carrera del alumno.
- (c) Estar capacitado para la óptima utilización de los recursos de la universidad.
- (d) Tener, preferiblemente, formación en Investigación a nivel de Diplomado, Especialización y/o Maestría o, en su defecto, poseer experiencia laboral mínima de cinco años en el campo de trabajo, según su área.
- (e) Estar en la permanente búsqueda y generación del conocimiento en el área temática para la Universidad, con adscripción a una unidad de investigación en su Facultad, y en concatenación con las líneas y programas de investigación establecida por ésta unidad.

Artículo 34°: La supervisión del desempeño del Tutor Académico será responsabilidad del Director de la Escuela respectiva.

REGLAMENTO DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo 35°: La remuneración del Tutor Académico de Prácticas Profesionales y el régimen de trabajo asociado serán fijados conforme a su clasificación y a la tabla salarial del personal académico que rija la institución.

Artículo 36°: El Tutor Externo será persona distinta al Tutor Académico de Trabajo de Grado, y deberá ser preferiblemente un profesional de la misma área de formación del estudiante que realiza su Trabajo de Grado. En el caso de ameritarse un Tutor Académico o Externo que no sea de la misma área de formación del estudiante, la Dirección de la Escuela respectiva deberá certificar las competencias necesarias para cumplir con el trabajo.

Parágrafo Único: En su defecto, se deberá verificar la experiencia laboral y profesional del tutor en el campo en cuestión, teniéndose como criterio de aceptación un mínimo de cinco (5) años de experiencia interrumpida en el área.

Sección III De las Asesorías y su Control

Artículo 37°: La asistencia de los estudiantes a la asesoría con el Tutor Académico en los espacios universitarios será semanal durante la realización de su Trabajo de Grado, de acuerdo al plan de trabajo aprobado por el Comité. El tutor informará a la Dirección de la Escuela sobre el cronograma de Trabajo y el horario de asesorías acordado con el o los alumnos al inicio de la actividad.

Artículo 38°: Durante las asesorías, el estudiante deberá presentar dos (2) informes de avances; en la cuarta y octava semana, respectivamente, si es estudiante de la modalidad regular, y en la octava y décimo sexta, si es de la modalidad especial combinado. Ellos servirán de guía para el informe final del Trabajo de Grado y ser parte de él.

Artículo 39°: El registro de control será plasmado en la forma respectiva y deberá ser entregado por el Tutor, quincenalmente, a la Dirección de la Escuela correspondiente debidamente firmado por el tutor y el o los estudiantes.

Artículo 40°: Las asesorías semanales con el Tutor Académico serán efectuadas dentro de los espacios que asigna la Universidad para tal fin.

Sección IV Del Comité Evaluador

Artículo 41°: El Comité Evaluador del Trabajo de Grado, será designado por el Comité de la Escuela. El mismo estará integrado por dos (2) profesores: el Tutor, Académico o Externo, quien lo coordina y un profesor de la UJGH, expertos en la temática, así como un miembro suplente con iguales características, para el caso de eventualidades.

REGLAMENTO DEL TRABAJO DE GRADO

Parágrafo Único: Cuando el Trabajo de Grado se encuentre enmarcado en una temática en la cual la institución no disponga de expertos en el área, el Comité Evaluador podría ser integrado por expertos externos a la Universidad, garantizando ésta, a través del Decano de la respectiva Facultad, la disponibilidad, presencia y participación de los mismos en el proceso.

CAPÍTULO V DE LA PREPARACION, PRESENTACION, EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL TRABAJO DE GRADO

Sección I De la preparación

Artículo 42°: El borrador del Trabajo de Grado en su fase final realizado por el o los estudiantes, deberá ser entregado en impreso o digitalizado al Tutor, como producto final para su pre-evaluación final integral. El Tutor dispondrá de un máximo de cinco (5) días continuos para evaluar el borrador y hacer al o los estudiantes las recomendaciones pertinentes para mejorarlo a los efectos de su posterior presentación ante el Comité Evaluador.

Artículo 43°: La convocatoria para la entrevista de evaluación del Trabajo de Grado, en su versión final, es responsabilidad de la Dirección de la Escuela y debe ser colocada en la cartelera informativa con un mínimo de cinco días de antelación.

Artículo 44°: El presentación del Trabajo de Grado para evaluación final es de naturaleza sobria y académica. Por tanto, está terminantemente prohibido el ingreso de comidas y bebidas al recinto universitario y cualquier tipo de celebración.

Sección II De la Entrevista Final del Trabajo de Grado

Artículo 45°: Se realizará una entrevista final ante el Comité Evaluador en un acto con un tiempo máximo de treinta (30) minutos, en el cual el comité evaluador formulará las preguntas.

Artículo 46°: El o los estudiantes tendrán hasta cinco (5) días continuos para incorporar las sugerencias o recomendaciones que resulten de la entrevista final y entregar un ejemplar del producto por alumno y dos (2) copias digitalizadas de la versión final del Trabajo de Grado a la Dirección de la Escuela respectiva, junto con el Acta de Aprobación del mismo debidamente firmada por los dos miembros del Comité Evaluador.

Artículo 47°: El Director de la Escuela respectiva refrendará con su firma y el sello de la Escuela el Acta de de Aprobación del Trabajo de Grado y los ejemplares del producto consignado, remitiendo el Acta de Aprobación a la Dirección Docente para los fines consiguientes.

REGLAMENTO DEL TRABAJO DE GRADO

Sección III De los Criterios para la Evaluación

Artículo 48°: El Comité Evaluador deberá considerar los criterios de evaluación establecidos en la forma correspondiente, según la modalidad del trabajo de grado, la cual es de carácter público y puede ser obtenida en las diferentes Direcciones de Escuela de la UJGH.

Sección IV De la calificación del Proyecto de Grado

Artículo 49°: La evaluación será de carácter cualitativo y cuantitativo. La escala será de cinco grados: excelente (19-20 puntos), bueno (16-18 puntos), regular (13-15 puntos), suficiente (10-12 puntos), deficiente (menor que 10). Requiriendo una calificación mínima de suficiente para aprobar.

Artículo 50°: La calificación única del Trabajo de Grado es potestad del Comité Evaluador nombrado al efecto y será plasmada en el Acta de Aprobación.

Sección V De la entrega para efectos del Acto de Grado

Artículo 51°: Si llegada la fecha establecida por la Dirección Docente para la conformación de los expedientes de los graduandos, no ha sido consignada el acta de aprobación del Comité Evaluador, ni la versión final del Trabajo de Grado por parte del estudiante, deberá entonces inscribir nuevamente la unidad curricular Trabajo de Grado en el semestre siguiente y esperar la siguiente oportunidad de grado.

CAPÍTULO VII DE LA MEMORIA Y GUARDA DEL PROYECTO DE GRADO

Artículo 52° El estudiante o grupo de estudiantes realizador del Trabajo de Grado entregará a la Dirección de la Escuela tantos ejemplares originales, impresos y anillados, de la versión final del Trabajo de Grado, como miembros tenga el equipo, debidamente firmados por el Jurado evaluador, así como dos copias digitalizadas (CD) debidamente probadas. Los documentos físicos, una vez refrendados por el Director de la Escuela, serán devueltos a sus autores. Los CD's se distribuirán así: uno para la Biblioteca y el otro para el Archivo de Copias Digitalizadas de Trabajos de Grado de la Escuela.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 53°. Se deroga el Reglamento de Proyecto de Grado del veintiuno de febrero del dos mil ocho, el cual modificó parcialmente el Reglamento de Proyecto de Grado del veinte de septiembre del dos mil siete; y cualquier otra norma interna que colida con el presente reglamento.

REGLAMENTO DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo 54°. Al finalizar tanto el PAR I-2009 como el PAC I-2009 se realizará una auditoria académica con la finalidad de verificar el cumplimiento del presente reglamento y evaluar integralmente esta nueva experiencia. La misma será realizada por una Comisión Académica Ad-Hoc designada al efecto por el ciudadano Rector. Y podrá contar con el asesoramiento de personal experto en el área de auditoria administrativa.

Artículo 55°: Los Decanos instrumentarán un plan de divulgación al Personal Académico y los estudiantes para aclarar las dudas que se deriven de la implantación y control de las nuevas modalidades de Trabajo de Grado. La Comisión Ad-Hoc nombrada por el Rector en Agosto del 2008 colaborará con este propósito hasta abril del 2009.

Artículo 56°: Lo no previsto en el presente Reglamento de Trabajo de Grado será resuelto en primera instancia por el Consejo Académico, conformado por el Vicerrector Académico, los Decanos y el Secretario; y en, segunda instancia, por el Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Dr. José Gregorio Hernández en Maracaibo, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil ocho.

Dr. Adolfo Calimán
Rector-Presidente

Mg. Lic. Carlos Morán
Secretario